Contrato N° 326/2012.-

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA, representado en este acto por Gustavo Javier Alfonso González con C.I.N° 870.250, en su calidad de Gobernador, por una parte; y por la otra, la firma **WARRIOR S.R.L.**, representada en este acto por Emmanuel Gustavo Pratt Moreira, con documento de identidad Nº 3.213.026 en calidad de Socio Propietario, convienen en celebrar el presente Contrato en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 08/2012 para la **Adquisición de Equipos de Oficina (Computadoras, Impresoras Laser, Ups, Fotocopiadora, Calculadoras, Destructor de Papeles, encuadernadora)**, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

1- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA", en adelante **"EL COMPRADOR"** contrata a la firma **"WARRIOR S.R.L."** en adelante **"EL PROVEEDOR"** para la **Adquisición de Equipos de Oficina (Computadoras, Impresoras Laser, Ups, Fotocopiadora, Calculadoras, Destructor de Papeles, encuadernadora)**, la que se realizará en el marco de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones contenidas en los Decretos Nº 21909/03 y 5174/05 y en las condiciones establecidas en las Bases y Condiciones, sus Anexos, el presente Contrato, y la Oferta de **EL PROVEEDOR** de fecha 29 de Octubre de 2012.

2 - CONSTITUCION DE DOMICILIO.

A los efectos del presente Contrato, **EL COMPRADOR** fija domicilio en la calle General Díaz y San Roque González de la Ciudad de Villarrica, y **EL PROVEEDOR** en la calle Rosario c/ Karandayty Nº 885 de la Ciudad de Luque, y en donde se considerarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.

3- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Las partes entienden y convienen que para la provisión de los servicios adjudicados, regirán los documentos que se mencionan a continuación:

a) El presente Contrato.
b) La Resolución, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.
c) La Oferta de fecha 29 de Octubre de 2012 y los demás documentos presentados por **EL PROVEEDOR.**
d) La Resolución Nº 4620 de fecha 05 de Noviembre de 2.012. De Adjudicación.-
e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente Contrato y Addendum (si los hubiere).
f) Las garantías que presenta **EL PROVEEDOR.**

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo OG 540 (Adquisición de Equipos de Oficina y Computación), incluido en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012, por la suma de **GUARANIES CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (Gs. 148.949.990.-)**

4.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº **245532.**

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas N°**

GOBERNACION DEL GUAIRA Villarrica - Paraguay

WARRIOR S.R.L.
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA
Luque Rosario c/ Karandayty Nro 885
Telefax (021) 653589 Cel: (0981)232863
e-mail: contactos@warrior.com.py

08/2012 "Adquisición de Equipos de Oficina (COMPUTADORAS, IMPRESORAS LASER, UPS, FOTOCOPIADORA, CALCULADORAS, DESTRUCTOR DE PAPELES, ENCUADERNADORA), convocada por la Gobernación de Guairá.

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4.620 de fecha 05 de Noviembre de 2.012.-.

6- VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. Plazo de vigencia del Contrato: 390 (trescientos noventa) días a partir de la firma del presente contrato. La vigencia del contrato es por 390 (trescientos noventa) días pero el pago no es plurianual, es con cargo al ejercicio 2012. Independiente a ello, la vigencia, se establece por un plazo mayor a un año con el objeto de contar con herramientas (Garantía de Cumplimiento de Contrato, Etc.) en salvaguarda de los intereses de la Gobernación en caso de acurrencia de alguna contingencia.

7- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	43211508-002	Computadoras personales (PC) torre	Genérica	China	unidad	Unidad	15	5.190.000	77.850.000
2	43212105-002	Impresora Laser Color	HP	China	unidad	Unidad	20	2.195.000	43.900.000
4	44101501-002	Fotocopiadora	Shirosawa	Japón	unidad	Unidad	1	12.999.990	12.999.990
5	44101801-003	Calculadora	Aravera	China	unidad	Unidad	14	800.000	11.200.000
6	44101603-001	Maquina Destructora de Papeles	Hf c	China	unidad	Unidad	1	3.000.000	3.000.000
							Precio Total		**148.949.990.-**

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los equipos serán solicitados por medio de notas u órdenes oficiales de la Secretaría Administrativa a más tardar dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma del presente contrato y los equipos deberán ser entregados dentro del plazo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Los equipos deberán ser entregados e instalados en la Gobernación de Guairá.

9- PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

GOBERNACION DEL GUAIRA Villarrica - Paraguay

WARRIOR S.R.L.
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA
Luque Rosario c/ Karaidayty Nro 885
Telefax (021) 653589 Cel: (0981)232863
e-mail: contactos@warrior.com.py

10- MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11- DESCRIPCION DE LOS BIENES

Lista de bienes, descripción y especificaciones técnicas de los bienes adjudicados.

12- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Contratista deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. La Contratante se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

13- CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS

El CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) para la DNCP, sobre el importe total de la factura del contrato suscripto, deducidos los impuestos correspondientes, en virtud al Art. 41 de la Ley N° 2051/03 y modificado por la Ley N°3439/07.

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

14.1. EL CONTRATISTA y la CONTRATANTE, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

i. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
ii. Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.
iii. Catástrofes naturales.
iv. Incendios.

14.2. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

14.3. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

a) Si el CONTRATANTE fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATISTA con personal perteneciente a la CONTRATANTE.
c) Si el CONTRATISTA transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y

GOBERNACION DEL GUAIRA
Villarrica - Paraguay

WARRIOR S.R.L.
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA
Luque Rosario c/ Karandayty Nro 885
Telefax (021) 653589 Cel: (0981)232863
e-mail: contactos@warrior.com.py
web: www.warrior.com.py

Condiciones.

14.4. Si la CONTRATANTE decidiera rescindir del Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte de la CONTRATANTE.

14.5. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

14.6. El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

15- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

16- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Villarrica de la República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Villarrica, Paraguay, a los ocho días del mes de Noviembre de dos mil doce.

EMMANUEL G. PRATT MOREIRA
WARRIOR S.R.L.

WARRIOR S.R.L.
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA
Luque Rosario c/ Karandayty Nro 885
Telefax (021) 653589 Cel: (0981)232863
e-mail: contactos@warrior.com.py
web: www.warrior.com.py

GOBERNACION DEL GUAIRA
Villarrica - Paraguay

DR. GUSTAVO J. ALFONSO
GOBERNADOR DEL GUAIRA